



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Oscar Darío Villegas Posada
ACCIONADOS	Fiscalía General de la Nación
VINCULADO	La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00415 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor OSCAR DARIO VILLEGAS POSADA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 43.675.891 contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada contra la Fiscalía General de la Nación, de los anexos y la lectura de la misma, se observa que el trámite ante el ente Fiscal involucra a La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, razón por la cual se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor OSCAR DARIO VILLEGAS POSADA, contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG. -